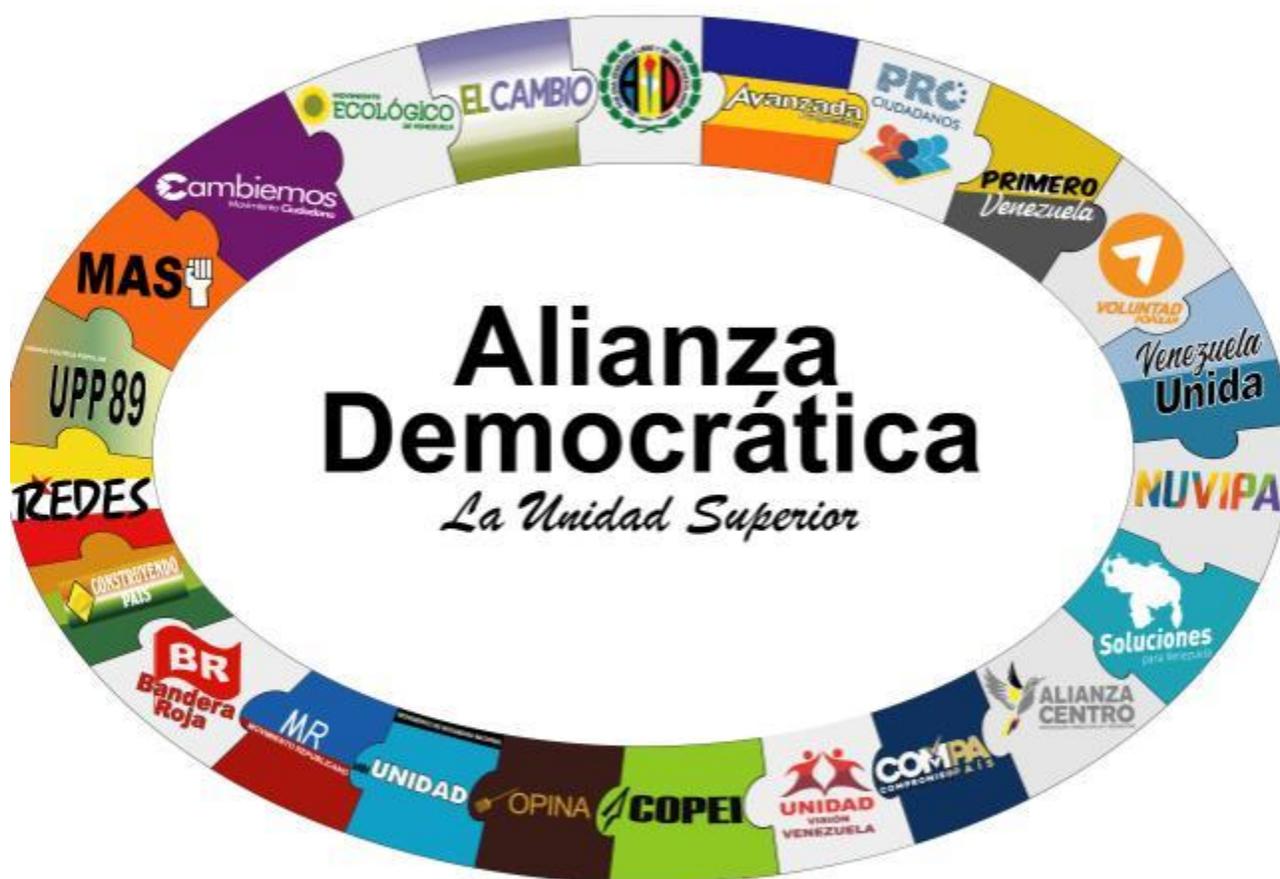


**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
ALIANZA DEMOCRATICA
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES
DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021**



Julio 15 del 2021

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO ALIANZA DEMOCRÁTICA

TITULO I DE LA ALIANZA DEMOCRÁTICA I. Disposiciones Generales.

1. El presente instrumento sirve a los fines de normar, de común acuerdo entre los integrantes de la Alianza Democrática, lo concerniente a la definición de estrategias políticas, toma de decisiones de carácter general, así como la adhesión de otras organizaciones que encuentren en la Alianza Democrática una forma de participación en los asuntos políticos de la Nación, así como los asuntos de índole general que tengan que ver con la misma.
2. Las organizaciones que conformen la Alianza Democrática asumirán el compromiso de cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, en aras de garantizar la toma de decisiones de forma ordenada.
3. El nombre oficial será: **Alianza Democrática** y su eslogan será: **la Unidad Superior por Venezuela**, debiéndose utilizar los mismos en todas las comunicaciones, publicaciones, propagandas y cualquier otro tipo de material impreso o audiovisual de la Alianza Democrática.
4. Para los efectos del presente Reglamento, se tomarán en cuenta los resultados electorales obtenidos por cada partido u organización política en las elecciones legislativas a la Asamblea Nacional del 6 de diciembre del 2020.

II. Del Comité Nacional de Estrategia

5. El Comité Nacional de Estrategia estará conformado por los máximos representantes de los Partidos y Organizaciones Políticas y demás instituciones integrantes de la Alianza Democrática a razón de **DOS (02)** representantes por cada organización, y será, por tanto, la máxima instancia de decisión a lo interno de la Alianza Democrática. Para los efectos de toma de decisiones o votación de los asuntos generales a lo interno de la Alianza Democrática, solo tendrá derecho al voto **UN (01)** representante al Comité Nacional de Estrategia por partido u organización política que formen parte del Comité Nacional de Estrategia que se encuentre presente al momento de la votación. En caso de no lograrse el consenso para la toma de decisiones, las mismas serán sometidas a votación de los integrantes del Comité Nacional de Estrategia y se decidirán por mayoría simple de los votos ponderados de sus integrantes con un quorum no menor al 60% de la ponderación total.

6. El Comité Nacional de Estrategia será responsable de:
- a) dirigir la política general de la Alianza Democrática
 - b) diseñar las líneas estratégicas de acción para la conducción de la campaña electoral.
 - c) resolver los conflictos políticos internos y externos de la misma.
 - d) atender las crisis nacionales, presentar, discutir y tomar las decisiones de impacto nacional que amerite la situación y opinar respecto a la misma.
 - e) aprobar los planes de trabajo presentados por el Comando Nacional de Campaña y los diferentes Comités que lo conformen.
 - f) la resolución de conflictos políticos, o en relación con el Consejo Nacional Electoral el día de la elección
 - g) El manejo de las relaciones e interacción con los países y organismos internacionales en pro de la democracia venezolana
 - h) cualquier otra función inherente a la más alta responsabilidad encomendada

III. De los Partidos y las Organizaciones Políticas y demás instituciones

7. Los Partidos y Organizaciones Políticas, que así lo manifiesten, participarán en la Alianza Democrática a través del Comité Nacional de Estrategia, integrado por miembros con voz y voto de acuerdo a un sistema de participación ponderado, donde se puedan ver reflejados todas las organizaciones políticas y de los distintitos actores de la sociedad que promuevan la participación electoral y los valores democráticos.
8. En el proceso de la toma de decisiones y a los fines del presente reglamento, se ponderará la votación de cada factor según las siguientes consideraciones:
- a) Los Partidos y Organizaciones Políticas Nacionales que participaron en las Elecciones Parlamentarias del 6 de diciembre del 2020 y que hayan obtenido una votación superior a **CIENTO CINCUENTA MIL (150.001) VOTOS** tendrán una participación ponderada valorada en **(DOS 02)** puntos, teniendo derecho a voz y voto cada uno de ellos.
 - b) Los Partidos y Organizaciones Políticas Nacionales que participaron en las Elecciones Parlamentarias del 6 de diciembre del 2020 y que hayan obtenido una votación comprendida entre **CIEN MIL UNO (100.001) Y CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) VOTOS**, tendrán una participación ponderada valorada en **UNO PUNTO CINCO (1.5)** puntos, teniendo derecho a voz y voto cada uno de ellos.
 - c) Los Partidos y Organizaciones Políticas Nacionales que participaron en las Elecciones Parlamentarias del 6 de diciembre del 2020 y que hayan obtenido una votación comprendida entre **CINCUENTA MIL UNO (50.001) Y CIEN MIL (100.000) VOTOS**, tendrán una participación ponderada valorada en **UN (01) punto**, teniendo derecho a voz y voto cada uno de ellos.

d) Los Partidos y Organizaciones Políticas Nacionales que participaron en las Elecciones Parlamentarias del 6 de diciembre del 2020 y que hayan obtenido una votación comprendida entre **UN (01) Y CINCUENTA MIL (50.000) VOTOS**, tendrán una participación ponderada valorada en **CERO PUNTO CINCO (0.5)** puntos, teniendo derecho a voz y voto cada uno de ellos.

e) Los Partidos y Organizaciones Políticas Nacionales que integren la Alianza Democrática desde su instalación y que estén en trámite de legitimación ante el CNE o no tengan tarjeta, actuarán, con una participación ponderada valorada en **UN (01)** punto, teniendo un solo derecho a voz y voto en su conjunto, y su vocería será rotativa determinada dentro de su seno.

f) Los Partidos y Organizaciones Políticas Nacionales que integren desde su instalación la Alianza Democrática y que sean legitimados por el CNE, luego de instalada la Alianza Democrática, tendrán una participación ponderada valorada en **CERO PUNTO CINCO (0.5)** puntos, teniendo derecho a voz y voto cada una de ellas.

9. La Alianza Democrática tendrá la disposición de incorporar a aquellos partidos y organizaciones políticas que deseen sumarse a la ruta electoral y puedan aportar a su construcción, en la defensa de la democracia. Los partidos y organizaciones políticas que deseen ingresar a la Alianza Democrática con posterioridad a la instalación de la misma, podrán hacerlo tras la consulta y aprobación del Comité Nacional de Estrategia de la Alianza Democrática. A partir de su ingreso, su vocería y derecho a voto será el mismo establecido en el literal **f)** del Artículo **8°** del presente Reglamento.

10. La Alianza Democrática tendrá la disposición de incorporar a aquellas organizaciones sociales, sindicales, gremiales, económicas, empresariales, comerciales, religiosas, etc., que deseen sumarse a la ruta electoral y puedan aportar a su construcción, en la defensa de la democracia. Su vocería y derecho a voto será el mismo establecido en el literal **f)** del Artículo **8°** del presente Reglamento.

TITULO II

DE LA TOMA DE DECISIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

I. Lineamientos Generales

11. La toma de decisiones dentro de la Alianza Democrática deberá siempre orientarse hacia la construcción de consensos entre todas las partes, teniendo como fin superior la búsqueda y la sostenibilidad de la unidad perfectible.

12. En el caso de que resultase imposible encontrar un consenso entre los temas generales que conciernen a todos los integrantes de la Alianza Democrática, se aprobarán las decisiones que cuenten con mayoría simple de los votos ponderados y un quorum no

menor al 60% de los integrantes del Comité Nacional de Estrategia de la Alianza Democrática, que se encuentren presentes al momento de la votación, debidamente acreditados para votar, entendiéndose como acreditado el o la Jefe del partido u organización política miembro de la Alianza Democrática o en su defecto el segundo representante del partido ante el Comité Nacional de Estrategia.

13. En el caso de conflictos bilaterales, la Alianza Democrática designará a una Comisión Mediadora compuesta por **TRES (03)** integrantes del Comité Nacional de Estrategia para conciliar una solución, que no sean parte involucrada en el conflicto a dirimir, pudiendo escuchar la opinión de los demás participantes de la Alianza Democrática, sin ser esto determinante para la toma de la decisión más acertada para dirimir la situación presentada.

TÍTULO IV DEL COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA

I. De la estructura del Comando

14. El Comando Nacional de Campaña coordinará de manera unificada todas las actividades de la Alianza Democrática en términos políticos, estratégicos, operativos y comunicacionales correspondientes a la Campaña Electoral para las venideras elecciones Regionales y Municipales del 21 de noviembre del 2021. Las decisiones del Comando Nacional de Campaña son de obligatorio acatamiento y cumplimiento de los integrantes a nivel nacional, regional y municipal de la Alianza Democrática.
15. El Comité Nacional de Estrategia de la Alianza Democrática será responsable de nombrar a un Jefe de Campaña y a un Secretario Ejecutivo del Comando Nacional de Campaña que recibirán informes y reportes de los distintos jefes de campaña regionales, que a su vez deben ser designados por el jefe de campaña nacional, previa aprobación del Comité Nacional de Estrategia. Los comités nacionales de la Alianza Democrática deben estar relacionados de forma continua y directa con sus homólogos regionales, y los comités regionales haciendo lo propio con sus homólogos municipales en lo referente al proceso de las elecciones Regionales y Municipales del 21 de noviembre del 2021.
16. El Comando Nacional de Campaña inicialmente estará constituido de la siguiente forma:
 - a) Comité Operativo Nacional.
 - b) Comité Electoral Nacional.
 - c) Comité Nacional de Comunicaciones, Medios, Redes y 2.0
17. A medida que se vaya desarrollando la campaña electoral y se haga necesario para el funcionamiento óptimo del Comando Nacional de Campaña, se crearán, de común

acuerdo de sus integrantes, tantos comités como sean necesarios de acuerdo a la necesidad específica para su funcionamiento.

- 18.** Todos los Comités que conforman el Comando Nacional de Campaña se encontrarán en funcionamiento permanente desde la constitución de la Alianza Democrática y hasta la total culminación del proceso electoral.
- 19.** Los representantes del Comité Nacional de Estrategia de la Alianza Democrática serán los responsables de designar a sus representantes ante el Comité Operativo Nacional, el Comité Electoral Nacional y el Comité Nacional de Comunicaciones Estratégicas, así como a los Comités Nacionales que se vayan creando en el desarrollo de la campaña electoral, pudiendo sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente. Cada integrante del Comité Nacional de Estrategia de la Alianza Democrática podrá nombrar **UN (01)** representante principal y **UN (01)** suplente ante cada uno de los Comités Nacionales. De entre sus integrantes, cada Comité Nacional nombrará a un secretario, responsable de presentar el balance de gestión periódica ante al Comando Nacional de Campaña en los lapsos previstos para cada Comité.

II. De las atribuciones del Comité Operativo Nacional

- 20.** El Comité Operativo Nacional será responsable de la articulación del Comando Nacional de Campaña con los Comandos de Campaña Regionales y Municipales. Este comité se mantendrá en contacto permanente con los dirigentes de los integrantes de la Alianza Democrática en las regiones. El Comité Operativo Nacional deberá establecer un plan organizativo unificado para la creación, consolidación y fortalecimiento de los equipos regionales y municipales. Asimismo, diseñará las líneas generales de activismo de la campaña.
- 21.** Bajo la delegación del Comando Nacional de Campaña, los miembros del Comité Operativo Nacional serán los encargados de llevar la mesa de resolución de conflictos al momento de no producirse acuerdos a nivel regional y municipal.
- 22.** La planificación general de todo lo concerniente al día de la elección, será responsabilidad del Comité Operativo Nacional. Deberán presentar un plan de trabajo que abarque todos los aspectos concernientes al proceso electoral contemplando la movilización, activismo, seguridad, logística, entre otros.
- 23.** El Comité Operativo Nacional deberá presentar al Comando Nacional de Campaña semanalmente un reporte de actividades, así como la planificación de la siguiente semana.

III. De las atribuciones del Comité Electoral Nacional

- 24.** El Comité Electoral Nacional estará conformado por personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para esta función y que estén postulados por los miembros del Comité Nacional de Estrategia.
- 25.** El Comité Electoral Nacional será responsable de la cobertura del padrón electoral a nivel nacional. Deberán mantenerse en coordinación permanente con los Comandos de Campaña Regionales a los fines de lograr la máxima cobertura de todas las Mesas Electorales de los Centros de Votación dispuestos por el CNE para el día de las elecciones del 21 de noviembre del 2021.
- 26.** Cada partido, organización política o institución miembros de la Alianza Democrática asumirá la responsabilidad de coordinar los Centros de Votación que le sean asignados para el proceso de elecciones, debiendo aportar una cuota de testigos proporcional a su participación en cada estado, municipio o circunscripción; y cada uno de ellos deberá rendir cuentas al Comité Electoral Nacional del *status* de la cobertura de testigos que le corresponde. A la brevedad posible, el Comité Electoral Nacional deberá elaborar una Resolución específica que normará esta materia y las demás que se consideren necesarias en el aspecto electoral de las elecciones del 21 de noviembre del 2021.
- 27.** Los integrantes de cada partido, organización política o institución miembros del Comité Electoral Nacional no tendrán la obligación de entregar su base de datos del Padrón Electoral asignado. Sin embargo, deberán notificar al Comité Electoral Nacional, de los centros y mesas electorales que asumirá cada partido, a los fines de no acumular testigos en los mismos centros y lograr una distribución más efectiva de los mismos los centros de votación.
- 28.** EL Comité Electoral Nacional será el garante de la defensa integral del voto, implementando para ello todos los mecanismos, procedimientos, planes y estrategias necesarias para cumplir a cabalidad con este objetivo. Desarrollará todos los instrumentos necesarios para el cumplimiento de esta responsabilidad. Así mismo podrá crear las unidades operativas subalternas necesarias para la mejor operatividad del Comité Electoral Nacional.
- 29.** El Comité Electoral Nacional será el responsable de la formación de todo el personal necesario para el funcionamiento de los Centros y Mesas Electorales el día de las elecciones, teniendo para ello la responsabilidad de formular e implementar el Plan Nacional de Formación Electoral.
- 30.** El Comité Electoral Nacional será responsable de la acreditación centralizada de los testigos a nivel nacional, en aras de supervisar y garantizar la máxima cobertura de centros de votación.

31. El Comité Electoral Nacional presentará al Comando de Campaña Nacional, con copia al Comité Nacional de Estrategia, un reporte semanal que contendrá el *status* nacional de cobertura del padrón electoral, discriminado por cada Estado, municipio y circunscripción, a los fines de que el Comité Operativo Nacional pueda focalizar estrategias en aquellos lugares en los cuales la cobertura del padrón electoral presente un déficit representativo.

IV. Comité Nacional de Comunicaciones Estratégicas, Medios, Redes y 2.0

32. El Comité Nacional de Comunicaciones Estratégicas estará conformado por los especialistas en la materia designados por cada uno de los integrantes de la Alianza Democrática, y trabajarán de manera permanente y coordinada.

33. El Comité Nacional de Comunicaciones Estratégicas ideará las estrategias comunicacionales y de visibilizar la política de la Alianza Democrática, así como las diversas actividades realizadas en el interior del país, de acuerdo con los lineamientos dictaminados por el Comando de Campaña Nacional.

34. El Comité Nacional de Comunicaciones Estratégicas será garante de la uniformidad de criterios comunicacionales entre todos los integrantes de la Alianza Democrática.

35. Las entrevistas, ruedas de prensa y programas de radio y televisión que sean requeridos para promocionar las políticas de la Alianza Democrática o de los candidatos, que resulten necesarios, serán coordinados pronta y oportunamente por el Comité Nacional de Comunicaciones Estratégicas, así como la creación y difusión de las propagandas y publicidades en todos los formatos.

36. El Programa Comunicacional Nacional será presentado semanalmente al Comando Nacional de Campaña para su aprobación, y podrá ser modificado en situaciones que la dinámica así lo requiera, por instrucción expresa del Comité Nacional de Estrategia.

TÍTULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Capítulo I.

Del incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento

37. Cualquier conflicto derivado del incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento, serán resueltos por la vía de la conciliación, tomando en cuenta el interés superior de la Alianza Democrática.

38. En caso de incumplimiento reiterado de sus tareas por parte del representante de algún miembro de la Alianza en una instancia aquí reglamentada, se informará a la instancia jerárquica inmediatamente superior para que esta solicite a la organización de quien

hubiera fallado la sustitución de su representante en un lapso no mayor de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**.

39. El partido, organización política o institución integrante de la Alianza Democrática que unilateralmente decida romper con los lineamientos establecidos por el Comité Nacional de Estrategia o el Comando Nacional de Campaña de forma grave y continuada, será llamado a conciliar con el Comité Nacional de Estrategia para lograr resolver el conflicto. De no ser así, se da por entendido que dicho partido, organización política o institución queda automáticamente excluido de la Alianza Democrática.

TÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO I. Procedimiento de modificación

40. El presente reglamento podrá modificarse a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Alianza Democrática, fundamentando adecuadamente la necesidad de tal modificación. La misma será aprobada con el acuerdo de al menos 2/3 partes de los votos ponderados favorables de los integrantes de la Alianza Democrática.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

41. Lo no previsto en el presente reglamento, se resolverá por la vía del consenso del Comité Nacional de Estrategia de la Alianza Democrática, procurando la mayor justicia, equidad e idoneidad en las decisiones que se haga necesario tomar.
42. Todo lo concerniente al proceso de selección, escogencia y postulación de los candidatos a Gobernadores, Legisladores Estadales, Alcaldes y Concejales, se regirá por un Reglamento Especial que normará la materia.
43. El presente Reglamento se aplicará de acuerdo al ámbito de acción, en los Estados y Municipios del País.
44. El presente Reglamento entrara en vigencia una vez sea aprobado en la reunión plenaria nacional de la Alianza Democrática, y en conformidad suscrito y firmado por los miembros del Comité Nacional de Estrategia

El presente reglamento queda aprobado en reunión plenaria de la **ALIANZA DEMOCRATICA** el **15 de julio del 2021.-**